

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES DE ALUMNADO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE QUART DE POBLET, PARA COLABORAR EN SUS ACTIVIDADES Y SOSTENIMIENTO PARA EL EJERCICIO 2022.

Con fecha 16 de mayo 2022 la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó las Bases Reguladoras de las subvenciones en concurrencia competitiva para asociaciones de alumnado de centros educativos de Quart de Poblet, para colaborar en sus actividades y sostenimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones a otorgar en el ejercicio 2022 se regirán, además de por dichas bases, y por lo establecido en esta convocatoria:

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presente bases es la concesión de ayudas económicas que permitan desarrollar proyectos y sufragar gastos inherentes a las actividades y funcionamiento de las asociaciones de estudiantes de los Centros Educativos de Quart de Poblet, durante el ejercicio 2022.

2ª.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones de estudiantes de los centros públicos y concertados, debidamente legalizados e inscritos en los registros correspondientes y cuyo domicilio social esté fijado en Quart de Poblet.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 3.000,00 euros que se encuentra previsto en la partida 326/48900 del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio 2022.

4. ÓRGANO INSTRUCTOR.

El órgano instructor de esta convocatoria es la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

5.- CRITERIO DE BAREMACIÓN

Los criterios de baremación establecidos para la concesión de las subvenciones son los siguientes:

1. **10 puntos** relacionados con el proyecto de actividades a realizar y que se otorgarán de la siguiente manera:
 - a) Hasta 2 puntos : Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto a los contenidos, actividades, temporalización y criterios de evaluación.
 - b) Hasta 2 puntos: Grado de concreción y planificación del proyecto. Se detallan las actuaciones que se llevarán a cabo y su temporalización
 - c) Hasta 2 puntos: El carácter innovador y creativo del proyecto, así como su calidad

en la Programación y diseño del mismo

d) Hasta 2 puntos: Vinculación con programas de actuación del ayuntamiento (0,5 puntos por actividad o proyecto)

e) Hasta 2 puntos: El carácter social del proyecto y el número de posibles beneficiarios/as

No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de la Concejalía de Educación y de este Ayuntamiento.

La subvención otorgada será el resultado de multiplicar la puntuación total obtenida en la baremación por 100€.

6. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El crédito presupuestario indicado se distribuirá en función de la puntuación obtenida en la baremación, siempre que se cumplan los requisitos de la convocatoria.

7.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases y convocatoria en el BOP, además se hará pública en la web municipal.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado y se podrán presentar, junto con la documentación requerida en las Bases Reguladoras a través del Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

<https://quartdepoblet.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=1591>

También podrán por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (LPACAP).

8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES

La documentación que se deberá presentar es la que establece el punto 8º de las Bases Reguladoras de estas subvenciones.

9.- REQUERIMIENTOS Y SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

En caso de considerarse conveniente, o cuando existan dudas razonables sobre los datos aportados, se podrá requerir documentación adicional a fin de justificar las situaciones alegadas por los solicitantes.

Si tras la recepción de la solicitud y la documentación que deba acompañarla se observara que faltan documentos o datos esenciales para la resolución del expediente, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.